



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**  
**N° 357-2014-DRA/GOB.REG.TACNA**

FECHA: 06 NOV 2014

**VISTO:**

El Oficio N° 40-2014-CAFAE-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de octubre del 2014, la Resolución Directoral Regional N° 314-2014-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de setiembre del 2014 y el Contrato de Cesión en Uso N° 004-204-DRA.T de fecha 23 de abril del 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 314-2014-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de setiembre del 2014, en su Artículo Primero se aprueba el Contrato de Cesión en Uso del Predio Rústico ubicado en el Valle de Tacna, Sector Magollo el mismo que posee Unidad Catastral N° 02461 y se encuentra inscrito en SUNARP con Ficha Registral N° 10250 y Partida Electrónica N° 05121877 con un Área de 3 has 8.100 m<sup>2</sup>, a favor del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, quien ejecutará el Proyecto de Desarrollo Social denominado "ESTABLECIMIENTO DE HUERTOS ECOLÓGICOS FAMILIAR", bajo las condiciones establecidas en el mismo y en su Artículo Segundo se autoriza al Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, para que proceda con su inscripción registral ante la SUNARP en la Ficha Registral N° 10250 y Partida Electrónica N° 05121877.

Que, mediante Contrato de Cesión en Uso N° 004-2014-DRA.T de fecha 23 de setiembre del 2014, la Dirección Regional de Agricultura Tacna transfiere al Comité del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) mediante la modalidad de Cesión en Uso un predio de su propiedad, conforme a las especificaciones precitadas.

Que, mediante Oficio N° 40-2014-CAFAE-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de octubre del 2014, el Presidente del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, manifiesta que la SUNARP Zona Registral XIII, Sede Tacna mediante Anotación de Tacha N° de Título 2014-00038490 ha observado que en la Resolución precitada, no se ha mencionado el plazo determinado de la cesión en uso, debiendo establecerse en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad.

Que, efectivamente resulta ser un error material, el no haberse consignado en forma expresa en la Resolución Directoral Regional N° 314-2014-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de setiembre del 2014 el plazo determinado de la cesión en uso, conforme a lo previsto por el Artículo 108° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, aun cuando en el Numeral 7.1 de la Cláusula Séptima del Contrato de Cesión en Uso N° 004-2014-DRA.T de fecha 23 de setiembre del 2014, se precisa que dicho contrato se otorga por Diez (10) años (...), contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato.

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores, estando a lo previsto en el Inciso 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que precisa que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un error de transcripción, error de mecanografía, error de redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que contiene.



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**  
**Nº 350 -2014-DRA/GOB.REG.TACNA**

FECHA: **06 NOV 2014**

Que, en ese contexto resulta pertinente corregir el error material advertido en la Resolución aprobatoria, precisando que el plazo determinado de dicha Cesión en Uso cobra sus efectos a partir del 24 de setiembre del 2014 y concluye el 24 de setiembre del 2024, es decir por el periodo de Diez (10) años.

Estando a lo expuesto, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme a las atribuciones conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 656-2013-P.R/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR** el error material advertido en la Resolución Directoral Regional N° 314-2014-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de setiembre 2014, al no haberse consignado en forma expresa el plazo determinado de la Cesión en Uso, precisando que dicho acto de disposición cobra sus efectos a partir del 24 de setiembre del 2014 y concluye el 24 de setiembre del 2024, es decir por el periodo de Diez (10) años, estando a lo señalado en el Numeral 7.1 de la Cláusula Séptima del Contrato de Cesión en Uso N° 004-2014-DRA.T de fecha 23 de setiembre del 2014 y los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** subsistente todos los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 314-2014-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de setiembre 2014, que no hayan sido expresamente revocados.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes pertinentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Distribución:  
DRA.T  
OAJ  
OA  
OPP  
CAFAE  
ARCHIVO

HPLF/mesg.